



Ilustre Municipalidad Dalcahue.

**AUTORIZA COMPRA DIRECTA SEGUN ARTICULO 10 N° 3 DEL
REGLAMENTO DE COMPRAS PUBLICAS**

DECRETO ALCALDICIO N° 1662

DALCAHUE, 06 de Octubre del 2017

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de contrato de suministro y prestación de servicios; Decreto 250, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, en especial, el artículo 10, número 3, en donde se estipula que procederá el trato directo cuando: "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Jefe Superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"; los artículos 8°, 12° inciso 4°, 56°, 63° letra e) y h), y 66° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución del Tribunal Electoral Regional N° 148-2016-P-A; y

CONSIDERANDO:

La existencia objetiva de estado de "Urgencia" en razón de que distintos sectores de la comuna de Dalcahue no cuentan con sistemas de suministro diario de agua potable, sumado a que la Oficina Nacional de Emergencia ha dejado de transferir recursos para el arriendo de camiones aljibes para suministrar el vital elemento por haber decretado éste el termino del período de déficit hídrico, haciéndose necesario contratar los servicios de reparto de agua mientras se buscan soluciones mas estructurales.

DECRETO:

APRÚEBESE: El contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y don Carlos Mauricio Ulloa Barría, cédula de identidad número _____ por la suma de \$1.500.000. (Un millón y medio de pesos) mas I.V.A., la cual se pagará contra factura finalizado el mes de Septiembre y contra recepción conforme del Servicio por parte del encargado de Emergencia.

IMPÚTESE el gasto que se devengue por este concepto a la cuenta de Emergencia, **31.02.004.007.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE**

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes
- Control
- **Transparencia**
- Coordinador Emergencia
- Archivo
- Interesado

JSHS/CIVG/RCC/oaev



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Dalcahue, a 06 días del mes de Octubre de 2017, entre el Señor **CARLOS MAURICIO ULLOA BARRIA**, Cedula de Identidad N° _____ por una parte; y la otra la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue ha Contratado los servicios de la persona antes mencionada para que realice el siguiente trabajo, en camiones que son de propiedad o arrendados por el prestador de servicio:

SERVICIO DE REPARTO DE AGUA POTABLE EN CAMION ALJIBE POR EL MES DE OCTUBRE A "**COMITES DE AGUA**" POR LA EXISTENCIA OBJETIVA DE ESTADO DE "URGENCIA" EN RAZON DE DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNA DE DALCAHUE; SIENDO LOS SIGUIENTES: **COMITÉ HERMANAS FRANCISCANAS, PARTICULARES E IMPREVISTOS**; QUE NO CUENTAN CON SISTEMAS DE SUMINISTRO DIARIO DE AGUA POTABLE, SUMADO A QUE LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA (ONEMI) HA DEJADO DE TRANSFERIR RECURSOS PARA EL ARRIENDO DE CAMIONES ALJIBES PARA SUMINISTRAR EL VITAL ELEMENTO POR HABER DECRETADO ESTE EL TERMINO DEL PERIODO DE DEFICIT HIDRICO, Y MIENTRAS SE BUSCAN SOLUCIONES MAS ESTRUCTURALES.

SEGUNDO: El valor del servicio será de \$1.500.000.- (un millón y medio de pesos) más IVA, la cual se pagara contra factura finalizado el mes de Octubre.

TERCERO: El presente contrato rige a contar del 01/10/2017 hasta el 31/10/2017.

CUARTO: Para efectuar la cancelación de los servicios se contara con un informe previo del departamento de emergencia, respecto del cumplimiento de las labores señaladas en el punto primero.

QUINTO: Podrá ponerse término anticipado al contrato, por alguna de las siguientes causales:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de contrato.
- Resolución fundada emanada de Alcaldía.

SEXTO: El presente contrato no constituye relación laboral regida por el código del trabajo, y solo se rige por el presente contrato y supletoriamente por las normas establecidas en el código civil y de comercio.

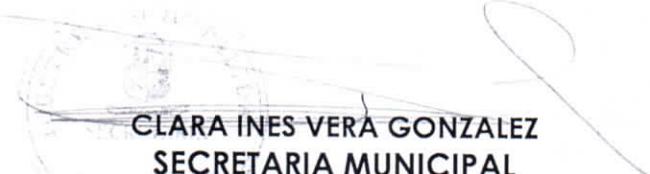
SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan su competencia ante los tribunales de justicia.

OCTAVO: El presente Contrato se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


CARLOS MAURICIO ULLOA BARRIA
CONTRATADO




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE
DALCAHUE


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE